

PROTOCOLO DE ACTUACION DECLARACIONES RESPONSABLES URBANISMO

La Ley 7/2014, de 12 de septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, introdujo en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León la denominada Declaración Responsable, en sustitución de la licencia de obras, en relación con los actos urbanísticos enumerados en su art. 105 bis.

La declaración se configura en el art. 105 ter como un documento mediante el cual el promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

En el art. 105 quáter se regula el procedimiento y efectos, que consiste básicamente en la presentación de la declaración acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, o, en otro caso, memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- Copia de autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

El 4 de marzo de 2016 se publicó en el BOCYL el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y el 15 de abril de 2016 la corrección de errores de dicho Decreto 6/2016. Por lo que respecta a la declaración responsable cabe destacar que en el Reglamento se introducen los artículos 314 bis (actos sujetos a declaración responsable), 314 ter (régimen) y 314 quáter (procedimiento y efectos).

Cabe destacar que, según se establece en el punto 5 del art. 314 quáter del RUCYL, los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración

Si bien, para la declaración de caducidad se remite al procedimiento establecido en el art. 305 RUCYL.

La justificación de la redacción de este protocolo tiene como objeto evitar dilaciones indebidas en los procedimientos y clarificar una serie de situaciones que pueden producirse en la tramitación de los expedientes sujetos a Declaración Responsable.

El protocolo va dirigido a los Ayuntamientos que utilizan los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial a efectos de emisión de informe urbanístico y/o inspección.

El protocolo está dividido en dos partes, una relativa a la actuación en sede municipal y otra a la actuación por parte de la Diputación, y se acompaña de los siguientes anexos:

Anexo I. Actos sujetos a declaración responsable, según LUCYL y RUCYL

Anexo II. Casos en los que se requiere proyecto

Anexo III. Modelo de declaración responsable

A) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL CUANDO EL AYUNTAMIENTO RECIBA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA O UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1.- El Ayuntamiento deberá comprobar con carácter previo si los actos a los que se refiere la solicitud están sometidos al régimen de declaración responsable (LUCYL: art. 105 bis, RUCYL: art. 314 bis) o al régimen de licencia urbanística (LUCYL: art. 97, RUCYL: art. 288).

A.- En el caso de que los actos estén sujetos al régimen de licencia urbanística, el procedimiento a seguir será el mismo que se ha seguido hasta ahora.

B.- En el caso de que los actos estén sujetos al régimen de declaración responsable, el procedimiento a seguir será el establecido en el art. 105 quater de la LUCYL (art. 314 quáter del RUCYL):

1º. Control documental:

El Ayuntamiento comprobará la existencia de Declaración Responsable acompañada de:

- Proyecto de ejecución o memoria de obras:
 - o Proyecto de ejecución: cuando sea legalmente exigible (casos previstos en Anexo II).
Nota: El proyecto de ejecución deberá contar con el correspondiente visado colegial.
 - o Memoria de obras: cuando no sea legalmente exigible proyecto, deberá presentarse memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
Nota: Para describir suficientemente el acto, la memoria debería contener, al menos, plano de situación, fotografías de estado actual, croquis acotado de lo que se pretende realizar, relación de materiales de acabado que se van a utilizar y presupuesto real, indicando las superficies afectadas por las actuaciones (mediciones).
- Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles.
 - o Por ejemplo, informes sectoriales de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Duero, Patrimonio, autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico, etc.

Nota: En relación a la autorización de uso excepcional, el RUCYL deja claro que, cuando se requiera, deberá tramitarse y resolverse previamente a la presentación de la declaración responsable y que debe seguirse el procedimiento establecido para las licencias en los artículos 306 a 308.

El Ayuntamiento debe hacer una importante labor de filtro, no siendo necesario en todo caso enviar para informe todas las declaraciones responsables. Así,

- Si la documentación está completa y no ofrece dudas no será necesario solicitar informe a la Diputación Provincial.
- Si, de forma clara, la documentación no está completa, el Ayuntamiento podrá paralizar la ejecución de los actos, si se hubieran iniciado y pedir la documentación que falte, sin necesidad de requerir informe a Diputación.
- No obstante, el Ayuntamiento ante una declaración responsable puede encontrarse con una o varias dudas:
 1. *En cuanto a la necesidad de proyecto o memoria y su contenido.*
 2. *Necesidad de informes de otras administraciones.*
 3. *En lo relativo al ajuste urbanístico de los actos que se declaran.*
 4. *En lo relativo a la valoración económica de las actuaciones, a efectos impositivos.*

En estos casos, y previa justificación de dichas circunstancias, el Ayuntamiento podrá dirigirse a la Diputación y solicitar informe, pero deberá hacerlo de manera motivada, exponiendo con claridad sus dudas técnicas o jurídicas, y deberá remitir la declaración responsable presentada junto con toda la documentación que la acompañe. Además, para aquellos casos en los que se requiera la valoración económica de las actuaciones, a efectos impositivos, el Ayuntamiento deberá indicar si cuenta o no con la correspondiente ordenanza fiscal reguladora y aportar, en su caso, copia de la misma.

2º. Control de las obras:

Si durante la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, o una vez terminados estos, el Ayuntamiento tuviera dudas en cuanto al ajuste de los mismos a la declaración responsable o a la legalidad urbanística podrá dirigirse a la Diputación y solicitar inspección y/o informe, pero deberá hacerlo de manera motivada exponiendo con claridad sus dudas técnicas o jurídicas.

C.- En el caso de que se solicite una licencia de obra y los actos estén sujetos al régimen de declaración responsable, o al contrario, el Ayuntamiento no remitirá la documentación a la Diputación, dictará resolución de archivo advirtiendo que sus actos están sujetos al régimen que corresponda y le instarán a que presente la solicitud o declaración de acuerdo con el régimen que corresponda.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga dudas en cuanto a que régimen a aplicar (licencia urbanística o declaración responsable) se pondrá en contacto telefónico con los servicios Técnicos de la Diputación Provincial, y les comentarán lo que les han solicitado. Si aun así los Servicios Técnicos de Diputación no tuvieran claro que régimen aplicar se escaneará la documentación presentada y se remitirá al Técnico que haya atendido la llamada.

Una vez clarificado el régimen aplicable a la solicitud el Ayuntamiento actuará con arreglo a lo expuesto anteriormente.

2.- En el caso de que las obras vayan acompañadas del ejercicio de una actividad, hay que diferenciar:

A.- En caso de que la actividad esté sujeta al Régimen de Comunicación esta deberá producirse tras la finalización de las obras objeto de declaración responsable.

B.- En caso de que la actividad esté sujeta al Régimen de Licencia Ambiental se tramitará ésta con carácter previo y cuando se haya obtenido se efectuará la declaración responsable.

B) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROVINCIAL CUANDO LA DIPUTACIÓN RECIBA DEL AYUNTAMIENTO UNA SOLICITUD DE INFORME EN MATERIA DE LICENCIA DE URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1.- En el caso de que los actos estén sujetos al régimen de licencia urbanística con arreglo al art. 97 LUCYL, el procedimiento a seguir por la Diputación Provincial será el mismo que se ha seguido hasta ahora.

2.- En el caso de que el Ayuntamiento de traslado de una solicitud de informe de actos urbanísticos para otorgamiento de licencia urbanística, cuando aquellos estuvieran sometidos de acuerdo con el art. 105 bis a declaración responsable, la Diputación Provincial no realizará informe alguno, devolverá la solicitud al Ayuntamiento indicando que el procedimiento a seguir es el de declaración responsable.

3.- Sólo se atenderán peticiones de informe y/o inspecciones en relación con las declaraciones responsables en alguno de los siguientes casos:

- 1) *Cuando existan dudas en lo relativo a la necesidad de proyecto o memoria y/o su contenido.*
- 2) *Cuando existan dudas en lo relativo a la necesidad de informes de otras administraciones.*
- 3) *Cuando existan dudas en lo relativo al ajuste urbanístico de los actos que se han declarado (previamente al inicio de los mismos).*
- 4) *Cuando existan dudas en lo relativo a la valoración económica de las actuaciones, a efectos impositivos.*

Notas:

Solo se realizará una valoración económica de las actuaciones por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación si existe una petición expresa por parte del Ayuntamiento (nunca de oficio), y cuando no sea necesaria licencia de primera ocupación (puesto que de ser necesaria licencia de primera ocupación la valoración se hará en el correspondiente informe dentro del trámite de licencia, si existe una petición expresa por parte del Ayuntamiento, ya que es ese el momento adecuado para practicar la liquidación definitiva del ICIO)

Estos casos, al no estar planteándose una cuestión de disciplina urbanística, no darán lugar, como regla general, a visita de inspección “in situ”.

- 5) *Cuando existan dudas en lo relativo al ajuste de los actos en ejecución o ejecutados respecto a los declarados y/o a la legalidad urbanística (durante la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, o una vez terminados).*

En los casos descritos y previa justificación de estas circunstancias por el Ayuntamiento en la correspondiente solicitud, a la que deberá acompañarse todos los documentos y antecedentes de los que disponga el Ayuntamiento, la Diputación realizará inspección y/o emitirá informe, según proceda.

ANEXO I. ACTOS SUJETOS A DECLARACION RESPONSABLE

ACTOS SUJETOS A DECLARACION RESPONSABLE	
LUCYL (art. 105 bis)	RUCYL (art. 314 bis)
a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.	a) 1.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.
	a) 2.º Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones	b) 1.º El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.
c) Cerramientos y vallados	b) 2.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública	b) 3.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares	
f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones	b) 4.º El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.	a) 3.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.	a) 4.º Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.	b) 5.º Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

ACTOS EXENTOS DE DECLARACION RESPONSABLE	
LUCYL (art. 97.2)	RUCYL (art. 289)
<p>Los actos definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados, ni tampoco:</p> <p>a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.</p> <p>b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.</p> <p>c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal</p>	<p>a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.</p> <p>b) Las obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.</p> <p>c) Los actos amparados por órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, las cuales producen los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.</p> <p>d) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.</p> <p>e) En general, todos los actos previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.</p>

ANEXO II. CASOS EN LOS QUE SE REQUIERE PROYECTO

Según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, tendrán la consideración de edificación, y requerirán un proyecto, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

En el caso de instalaciones de tendidos eléctricos, telefónicos, etc., según se establezca en la normativa sectorial.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Según punto 2 del art. 314 quáter el ayuntamiento puede aprobar modelos normalizados de declaración responsable, en los términos señalados en el art. 295 (acompañados de instrucciones escritas que informes de requisitos y efectos básicos del procedimiento y de la forma de cumplimentar el modelo, publicados en BOP Soria)

Se acompaña posible modelo de declaración responsable (Pág. siguiente)

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL REPRESENTANTE					
APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA	CP	TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE					
APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA	CP	TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS O USOS:		
VÍA	Nº	POBLACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS OBRAS:

TIPO DE ACTUACIÓN DECLARADA:

Actos: (Señale con una x donde proceda)

CONSTRUCTIVOS	<input type="checkbox"/> Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial
	<input type="checkbox"/> Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
	<input type="checkbox"/> Obras e instalaciones en el subsuelo cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
	<input type="checkbox"/> Obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
NO CONSTRUCTIVOS	<input type="checkbox"/> Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares
	<input type="checkbox"/> Cambio de uso de construcciones o instalaciones existentes
	<input type="checkbox"/> Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas
	<input type="checkbox"/> Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas
	<input type="checkbox"/> Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes
	<input type="checkbox"/> Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados)

Declaración complementaria a otra declaración responsable presentada en fecha:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

PRESUPUESTO

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

<input type="checkbox"/> OBRAS NECESITADAS DE PROYECTO:
<input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución firmado por técnico competente y visado
<input type="checkbox"/> Hoja de dirección facultativa
<input type="checkbox"/> Copia de autorizaciones que fueran necesarias de otras administraciones.
<input type="checkbox"/> OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA:
<input type="checkbox"/> Memoria de los trabajos a realizar acompañada de presupuesto.
<input type="checkbox"/> Copia de autorizaciones que fueran necesarias de otras administraciones.

SOLICITUD: El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar los actos declarados de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 105 bis y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 314 bis y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El solicitante declara haber leído y aceptado las condiciones generales que figuran en este modelo de declaración.

El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación pudiendo iniciar la obra/o actuación en la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma,

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la presente declaración responsable. Las dimensiones y características de las actuaciones no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de la misma. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio, se deberá presentar una declaración complementaria, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra del ordenamiento urbanístico vigente.
- 2.- La actuación descrita se iniciará antes de un mes desde la presentación de la declaración, y se finalizará antes de seis meses desde la presentación de la declaración.
- 3.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 4.- Queda prohibido colocar en vía pública, cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica. En la ocupación de acera pública con valla, andamio o elemento auxiliar permitirá el paso libre y seguro de peatones y el acceso a las fincas, locales y garajes, necesitando autorización específica.
- 5.- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 6.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 7.- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la declaración responsable diligenciada, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8.- En los supuestos de transmisión de la titularidad, al antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
- 9.- Las obras deberán contar con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales o de cualquier otra administración pública, organismo, empresa suministradores o instaladora (Patrimonio,...), exigidos por la legislación sectorial, incluyendo las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico. En todo caso, se deberán respetar las servidumbres existentes.
- 10.- Los residuos de las obras deberán trasladarse a un centro de tratamiento y gestión de residuos autorizado, quedando prohibida la utilización de escombreras.
- 11.- En caso de obras que afecten a cubiertas y fachadas se declara que se conocen y se cumplen las condiciones en cuanto a materiales permitidos por las ordenanzas de aplicación.